

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1122 DE 15 DICIEMBRE 2025**

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "*9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Resolución No. 1122 de 15 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbano Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	78
BOLÍVAR	MORALES	78
CAUCA	CAJIBIO	78
CAUCA	MORALES	78
CAUCA	TIMBIQUÍ	78
CESAR	SAN DIEGO	78
LA GUAJIRA	BARRANCAS	210
LA GUAJIRA	EL MOLINO	210
LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	200
LA GUAJIRA	VILLANUEVA	228
NARIÑO	BARBACOAS	78
NARIÑO	LOS ANDES	78
NARIÑO	RICAURTE	78
NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	78
NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	78
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	78
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	78

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Resolución No. 1122 de 15 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$751.666.499).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 1122 de 15 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$751.666.499)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	363839	45368407	FAUSTINA	BANQUEZ PEREZ	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
2	331260	73022240	CRISTOBAL	CUESTA SANCHEZ	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.913.669,00
3	331257	73022601	JORGE LUIS	CRUZ SALAZAR	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.914.371,00
4	235445	1096213505	KELLY JOHANNA	PEREZ DIAZ	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.918.459,00
5	346613	25337471	GLORIA YANETH	LOPEZ SANCHEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000,00
6	343085	1060806171	LINA FERNANDA	VICTORIA URMENDEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000,00
7	339339	76259073	LUIS ANGEL	CALAMBAS CHOCUE	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
8	359962	25717582	MARIA ANGELA	ZUÑIGA ARRECHEA	CAUCA	TIMBIQUÍ	\$ 13.920.000,00
9	229448	5002570	ANGEL MIGUEL	ROCHA ALVAREZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
10	262877	5093643	RAFAEL JOSE	MARENCO VILLALOBO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
11	229467	12490897	CONCEPCIÓN	MERIÑO GUTIERREZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
12	262885	26876610	PAULINA ISABEL	TORRES DE MOLINA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
13	259600	26877198	OSIRIS MARIA	RAMOS ROJAS	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
14	262888	26877440	MARIELA	VERGARA DE BELLO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
15	229422	26877762	ELEIDA PAULINA	DAZA GUERRA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
16	229424	26877828	SARA LEONOR	PANTOJA POLO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
17	265256	36490740	MARIS ISABEL	RIVERA NOVOA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
18	259595	42403979	YOLENIS	ROMERO VILLAR	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
19	272703	42404119	MARBELIS	OROZCO PEÑALOSA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
20	229414	42404164	YOLET CRISTINA	USTARIZ BARRIOS	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
21	284074	42404247	LILIANA MARGARITA	PALMEZANO GUERRA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
22	229430	42404650	IRIS YANETH	MENDOZA QUINTERO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
23	259585	42486462	CARMEN EDITH	PADILLA PADILLA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
24	259582	49761919	LAUDITH DEL SOCORRO	MORALES RUIZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
25	272704	49782458	YOLAIDYS	RODRIGUEZ RUIZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
26	273341	1062397026	DIANA MARCELA	LAGO MURGAS	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
27	324330	26982968	ADELAIDA	BARBOSA LEYVA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
28	311825	22797098	NOLIS	SAENZ POLANCO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000,00
29	362756	27016924	YUSMINA	DIAZ ROSADO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000,00
30	288114	84101728	ELIER ENRIQUE	BARRO VILLERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000,00
31	314608	1121326569	STEVEN MANUEL	ÍTURRIAGO MARTINEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000,00
32	314609	1121332253	ANDRES ANDRES	MURGAS ACOSTA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000,00
33	315983	1126241842	DIANA CAROLINA	DANGOND RAMIREZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000,00
34	332200	27122894	MARLENY DEL SOCORRO	ARAUJO DE HERNANDEZ	NARIÑO	BARBACOAS	\$ 13.920.000,00
35	331969	27125224	MARIA NEILA	CASTRO HURTADO	NARIÑO	BARBACOAS	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 1122 de 15 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
36	238820	27308112	MARIA FLOR ALBA	ACOSTA MORALES	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
37	329883	1873147	SEGUNDO JOSE MARIA	GUANGA CANTICUS	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
38	268820	27399173	CARMELA	ROSERO MORALES	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
39	356768	27399690	MARGOTH PIEDAD	ROSERO ARTEAGA	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
40	356771	27399942	TERESA ENCARNACION	REALPE LOPEZ	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
41	356751	27400656	ROCIO DEL SOCORRO	DELGADO ORTIZ	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
42	355976	27400774	LENDY ALEXANDRA	FIERRO CHAVES	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
43	259576	27401160	GRACIELA DEL CARMEN	MAYA GOMEZ	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
44	259542	87552362	JOSE OMERO	ORTIZ NASTACUAS	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
45	259577	1004601265	JEFFERSON STEVEN	SANCHEZ MAYA	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
46	353216	1089292318	XIOMARA XIMENA	PATIÑO CARVAJAL	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
47	322713	98351499	JADUIN MARINO	CORTES OCAMPO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
48	360413	5454008	JORGE	GUERRERO ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.920.000,00
49	364026	5416848	JESUS MARIA	RAMIREZ RIVERA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
50	364020	13337229	JOSE ANTONIO	PACHECO ANGEL	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
51	359869	1007361481	MARICELDA	AREVALO BALAGUERA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
52	359090	30051444	ERIKA LILIANA	RAMIREZ ROPERO	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
53	359443	37125212	SOL ANGELA	GONZALEZ RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
54	334199	37179214	CARMEN CECILIA	SANDOVAL PEÑA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$751.666.499</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 1122 de 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 DICIEMBRE 2025

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GALEANO**  
**AVILA**  
**ANDERSON**  
**ARTURO**  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

Fecha: 2025.12.15  
14:21:44 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**   
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Julián Vásquez**   
Cargo: Contratista CMC 17-2025  
Oficina: FNV